



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 163 -2025-GORE- ICA/SGRH

Ica, 17 JUN 2025

Visto, la solicitud de fecha 05 de junio de 2025, mediante la cual el servidor Santiago Rufino Peña Portilla, con Cargo de Director de Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo F 2, de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, solicita que se le autorice la prórroga de la prestación efectiva de servicios hasta el 31 de diciembre de 2025, de Conformidad con lo establecido en el artículo único de la Ley N° 32199, que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Informe N° 137-2025-GORE-ICA-GRAF/SGRH/GMTH, de fecha 19 de marzo de 2025, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso promulgó la Ley N° 32199, que permite importantes modificaciones en el ámbito laboral del sector público. Una de las medidas más destacadas es que los empleados públicos deberán cesar en sus funciones al cumplir 70 años, esto significa que los servidores públicos que cumplan 70 años a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley, podrán continuar en sus labores y/o puestos hasta el 31 de diciembre del año en que cumpla dicha edad; legislación que está basada en la Ley N° 32199, y establece que el retiro se efectuará al final del año calendario en que se alcance dicha edad;

Que, en tal sentido, se tiene que el artículo único de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, entre otros, modificó el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, en los siguientes términos:

"Artículo 35. Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor:

- a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad; [...]"

Que, antes de ser aprobado la Ley 32199, específicamente anteriormente al día 17 de diciembre de 2024, los servidores de la 276, podían ser removidos y/o despedidos de su cargo al cumplir el límite de edad o sea el día de su cumpleaños número 70 o el día que cumplían las siete décadas de vida; pero ahora se les permite continuar en sus puestos hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen dicha edad. Este ajuste en la normativa busca ofrecer una mayor estabilidad laboral a los servidores públicos, permitiéndoles planificar su retiro con más tiempo y seguridad;

Que, en lo que respecta a los cambios en la edad límite, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos a través del informe técnico del Visto garantiza su correcta aplicación; razón por lo que resulta procedente tener en cuenta la solicitud del administrado, cuyo objetivo es establecer las pautas que permitan tener en cuenta quienes y cuantos servidores cesaran anualmente por límite de edad;

Que, mediante el documento del Visto de fecha 05 de junio de 2025, el servidor Santiago Rufino Peña Portilla, con Cargo de Director de Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo F 2, de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, solicita ampliación del vínculo laboral hasta el 31 de diciembre del presente año acorde a la Ley 32199, y que se le autorice su permanencia para continuar laborando en la Dirección Regional de Energía y Minas hasta el 31 de diciembre del presente año, indicando que cumplirá 70 años de edad el día 02 de julio de 2025; acogiéndose de esta manera a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 32199, que modifica el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, para la formalidad de lo solicitado el servidor Santiago Rufino Peña Portilla, presentó como medio probatorio su Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 22257455, por lo que se determina que dicho servidor nació el 02 de julio del año 1955, quien el 02 de julio de 2025 cumplirá 70 años de edad; documento con el que acredita su petición; en ese sentido, resulta procedente autorizarle al mencionado servidor ampliación del vínculo laboral hasta el 31 de diciembre del año 2025 acorde a la Ley 32199; acción que se formaliza mediante la expedición del presente acto resolutorio;





Gobierno Regional Ica



Que, en ese contexto, conforme al Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, efectuando una interpretación bajo el Principio Indubio Pro Operario del enunciado "pudiendo", y de acuerdo al Informe Técnico N°. 000017-2025-SERVIR-GPGSC del 17 de enero de 2025 de Servir, se precisa lo siguiente: "(...) la finalidad de habilitar la continuidad excepcional y temporal (hasta el 31 de diciembre del año en que el servidor cumple setenta años) de los servidores de la carrera administrativa, permitiría por un lado facilitar la transición gradual de estos a su cese definitivo y; por otro lado, a las entidades públicas de dar continuidad a las actividades programadas dentro de un año fiscal, así como prever la cobertura de estas para el siguiente periodo";

Que, en ese sentido, se tiene acreditado que el servidor Santiago Rufino Peña Portilla antes de cumplir los 70 años de edad (02 de julio de 2025), presenta solicitud de fecha 05 de junio de 2025, mediante la cual solicita acogerse a lo establecido en el artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276 modificado por el artículo único de la Ley N° 32199; esto es, continuar su prestación de servicios hasta el 31 de diciembre de 2025; por lo que corresponde en consecuencia, autorizar la prórroga de prestación efectiva de servicios del citado servidor hasta el 31 de diciembre del presente año, conforme a la normativa antes indicada;

De Conformidad a lo establecido en el artículo único de la Ley N° 32199, que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2023-GORE-ICA/GGR;

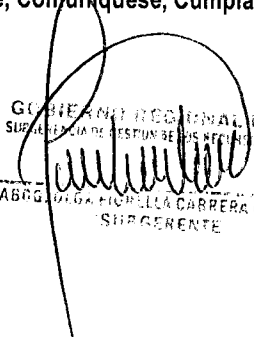
Se resuelve:

Artículo 1°.- Autorizar la prórroga de la prestación efectiva de servicios del servidor **Santiago Rufino Peña Portilla**, hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo único de la Ley N° 32199, que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 2°.- Notificar, la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y publíquese.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBDIRECCIÓN DE RESPUESTA A LAS NECESIDADES HUMANAS
ABG. FIDELA CARRERA GUTIERREZ
SUBGERENTE